Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Utillajes, Mecanizados y Estampaciones Cantabria, S. A.», con domicilio en Astillero (Santander), poligono industrial «Guarnizo», y N. I. F. A-39.018932, en el sentido de incluir las siguientes mercancías de importación y exportación:

Mercancía de importación:

— Mercancía de importación:

14. Perfil de acero no especial, según norma AF-37-2, RST 37-2 o DIN 17100, laminado en caliente, en forma de L; de 30 por 37 milimetros, con nervadura cilíndrica de 12 milimetros de diámetro a lo largo del bordo de uno de los brazos, en largo de 4 a 6 metros, composición: 0,17 por 100 -C; 0,05 por 100 máx. S; 0,05 por 100 máx. P y 0,007 por 100 máx. N, de la posición estadística 73.11.19.2.

15. Perfil de acero no especial, según norma AF 37-2, RST 37-2 o DIN 17100, laminado en caliente, en forma de sección maciza en P, de dimensiones 38 por 21 milímetros, con un diámetro de 12 milímetros en el borde redondeado de uno de sus brazos, en largos de 4 a 6 metros, composición centesimal: 0,17 por 100 C; 0,05 por 100 máx. S; 0,05 por 100 máx. P y 0,007 por 100 máx. N, de la P. E. 73.11.19.2.

16. Perfil de acero no especial, según norma AF 37-2, RST 37-2 o DIN 17100, laminado en caliente, en forma de L, de dimensiones 60 por 48 milímetros con uno de sus brazos con borde cilíndrico de 12 milímetros de diámetro, en largos de 4 a 6 metros, composición centesimal: 0,17 por 100 C; 0,05 por 100 máx. P y 0,007 por 100 máx. N, de la posición estadística 73.11.19.2.

17. Fleje, decapado y aceitado, laminado en caliente, de 122 por 34 milímetros en habinas de material C 15 de la ci

17. Fleje, decapado y aceitado, laminado en caliente, de 122 por 3,4 milímetros en bobinas, de material C-15, de la siguiente composición centesimal: 0.12/0.18 por 100 C; 0.15/0.35 por 100 Si; 0.30/0.60 por 100 Mn; 0.045 por 100 máx. P; 0.045 por 100 máx. S; 0,30 por 100 Cr; 0.06 por 100 Al, de la posición estadística 73.12.19.

Productos de exportación:

XI) Bisagra superior, para la puerta trasera del «Renault

R-9», de la P. E. 83.02.21.

XII) Bisagra inferior, puerta trasera y delantera superior e inferior del «Renault R-9», de la P. E. 83.02.21.

XIII) Retenedor de puerta del «General Mortors» «Corsa», de la P. E. 83.02.18.

Segundo.—A efectos contables para la presente modificación se establecen los siguientes:

- Como cantidades a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, y por cada 100 unidades de producto exportado, las siguientes:
 - En la exportación del producto XI:
- 15,60 kilogramos de la mercancia 14, y 14,07 kilogramos de la mercancia 15.
 - En la exportación del producto XII:

15,59 kilogramos de la mercancía 16, y 14,07 kilogramos de la mercancia 15.

- En la exportación del producto XIII:
- 6,100 kilogramos de la mercancía 17.
- b) Como porcentajes de pérdidas se establece en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59, los siguientes:
- Para la mercancía 14, el 39,70 por 100. Para la mercancía 15, tanto si se utiliza en la fabricación del producto XI como en la fabricación del producto XII, el
- 96 por 100.

 Para la mercancia 18, el 27,50 por 100.

 Para la mercancia 17, el 37,70 por 100.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de junio de 1982 también podran acogerse a los benefi-cios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1982 (»Boletín Oficial del Estado» de 1982 (»Boletín Oficial del Est

tin Oficial del Estado. de 12 de febrero) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13346

ORDEN de 23 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Uralita, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, polietileno, poliéster insaturado, fibra de vidrio y cellophane y la exportación de tuberías y placas de las citadas mercancias.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Uralita, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, polietileno, poliéster insaturado, fibra de vidrio y cellophane y la exportación de tuberías y places de las citadas mercancías, autorizado por Orden ministerial de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto cor la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Uralita, S. A.», con domicilio en Mejía Lequerica, número 10, Madrid-4, y NIF A-28-037091, en el sentido de cambiar la redacción del apartado 2.º, punto 2; apartado 2.º, punto 3, y apartado 3.º, punto 1.2, que quedarán como sigue. como sigue:

Apartado 2.º, punto 2: Polietileno de baja densidad, en granza tenida en negro, P. E. 39.02.03.
Apartado 2.º, punto 3: Resinas de poliéster no saturada, copolimerizada con estireno en estado líquido, P. E. 39.01.54.3.
Apartado 3.º, punto 1.2:

 I.2a. Tubería de PVC con abocardado, P. E. 39.07.99.9.
 I.2b. Piezas de acoplamiento de PVC para tubería de PVC. posición estadística 39.07.82.

Considerándose, por tanto, en el apartado 4.º el producto I.2 desglosado en I.2a y I.2b, teniendo ambos las mismas consisideraciones que el primero.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante de exportación y exportación y en la restante de e documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de enero de 1982 (*Boletín Oficial del Estadode 20 de febrero) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13347

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1983 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de helada y/o lluvia en cereza (experimental).

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5213, primera columna, primero, segundo, tercero y cuarto renglones, donde dice: «... diciembre de 1954, sobre Or-ciembre de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento denación de los seguros privados; la Ley 87/1978, de 28 de diaprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,», debe decir: «... diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,».

En las mismas página y columna, en el anexo I, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «... complementarias de las generales...», debe decir: «... complementarias de las generales...». En la página 5214, segunda columna, decimotercera, tercera línea, donde dice: «seguro el asegurado o el beneficiario...», debe decir: «seguro, el asegurado o el beneficiario...»,

13348

RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Importa-ción por la que se modifica la autorización-parti-cular otorgada a la Empresa «Sundel, S.A.», para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares (P.A. 84.81).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 15 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1983), se otorgaron a la Empresa «Sundel, S. A.», les beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales de diafragma para centrales nucleares.

Habiéndose observado algunos errores en la definición de

Habiendose observado algunos errores en la definición de varios de los elementos a importar, se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de sustituir el anexo en el que figuran dichos elementos.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de febrero de 1963 esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto. e Importación ha dispuesto:

El anexo de la autorización particular de 15 de noviembre de 1982 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Madrid. 17 de marzo de 1983.—El Director general, Aniceto

Moreno Moreno

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Sundel, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales de diafragma para centrales nucleares

Descripción	Cantidad
Cuerpos 1 \times 2043 de acero inoxidable	177
Cuerpos 1 × 3029 de acero al carbono	5
Cuerpos 1 × 3029 de acero inoxidable	199
Cuerpos 1 × 4052 de acero inoxidable	524
Cuerpos 1 × 4052 de acero al carbono	12
Cuerpos I × 8052 de acero inoxidable	54
Cuerpos 1 × 0052 de acero inoxidable	335
Cuerpos 1 ×8052 de acero al carbono	8
Cuerpos 1×0053 de acero al carbono	65
Cuerpos 103046 de acero inoxidable	105
Cuerpos 103047 de acero al carbono	10
Cuerpos 104043 de acero inoxidable	6 3
lapas 1 × 3615 de acero inoxidable	376
Tapas 1×3615 de acero al carbono	5
l'apas 1 × 4623 de acero inoxidable	524
Tapas 1×4623 de acero al carbono	12
Fapas 1 \times 6614 de acero inoxidable	54
Tapas 1 x 86.5 de acero inoxidable	3 35
Tapas 1 \times 8615 de acero al carbono	73
Tapas 103623/4 de acero inoxidable	105
Tapas 103623/4 de acero al carbono	10
Tapas 104626/7 de acero inoxidable	63

rapas 104020/1 de aceto moxidable	03
•	Kilogramos
Barra Ø 8 mm 1.4980 VdTU V7-2-66, para espá-	
rrage	18
Barra Ø 10 mm 1.4980 VdTU V7-2-66, para espá-	10
rragos	32
rragos	
rragos	21
Barra Ø 14 mm 1.4980 VdTU V7-2-66, para espá-	
rragos	83
barra 12 16 mm 1.4980 VdTU V7-2-66, para espá-	00
rragos	68
rragos	87
Barra Ø 10 mm SA-193 Gr. B7, para espárragos	. 6
Barra Ø 10 mm SA-453 Gr. 660, para espárragos	8
Barra Ø 10 mm A-453 Gr. 660 para espárragos	33 / ·
Barra Ø 10 mm. A-193 Gr. B7. para espárragos	1
Barra Ø 12 mm A-453 Gr. 660, para espárragos	10.
Barra Ø 14 mm SA-453 Gr. 660, para espárragos	20
Barra Ø 14 mm A 193 Gr. B7, para espárragos	2,5
Barra Ø 14 mm A-453 Gr. 660, para espárragos Barra Ø 16 mm 1.4541 DIN 17440, para tuercas	32
Barra Ø 22 mm 1.4541 DIN 17440, para tuercas	44 70
Barra Ø 32 mm 1 4541 DIN 17440, para tuercas	160
Barra Ø lo mm SA-194 Gr. 2H nara tuetos	2
HATTA VIII MIN SA-194 (it & I v 410 nore therees	7
Harra (1) 16 mm A-194 (ir 8 i v 410 para tuarcas	29,5
Barra 220 mm A-194 Gr. 6 T v 410 para tuercas.	8
Barra V 22 mm SA-194 Gr. 6 I v 410 pare fuercas	14
Barra Ø 22 mm A-194 Gr. 2H, para tuercas	2
Barra Ø 22 mm A-194 Gr. 6 T y 410, para tuercas.	23,5
Barra Ø 14 mm 1.4541 DIN 17440, para tapones	2 2
Barra Ø 18 mm 1.4541 DIN 17440, para tapones	22
Dirga	6,5
purga Barra Ø 14 mm SA-193 Gr. B7, pala tapones purga,	0,5
Barra Ø 14 mm SA-193 Gr. B6. para tapones purga.	4
Barra Ø 14 mm A-193 Gr. Reg. para tanonas nurga	8,5
Barra Ø 14 mm A-193 Gr. B7, para tapones purga. Barra Ø 14 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057,	5
Barra Ø 14 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057,	
para husillos	. 57
para busillos Barra Ø 18 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057,	
para husillos	31

Descripción	Kilogramos
Barra Ø 24 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057, mara husillos Barra Ø 27 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4056, para husillos Barra Ø 30 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057, para husillos Barra Ø 48 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057, para husillos Barra Ø 27 mm APX (afnor Z-15 CN 1703) 1.4057, para vástagos	39 36 61 12 56
	Cantidad
Diafragmas 1/2" Diafragmas 3/4" Diafragmas 1 y 1/2" Diafragmas 2 " Diafragmas 2" Diafragmas 3' Diafragmas 4" Diafragmas 6" Diafragmas 6" Soporte metálico diafragma 1 y 1/2" Soporte metálico diafragma 1 y 1/2" Soporte metálico diafragma 2" Soporte metálico diafragma 2" Soporte metálico diafragma 2" Soporte metálico diafragma 3" Soporte metálico diafragma 3" Membrana refuerzo diafragma 2" Membrana refuerzo diafragma 4" Membrana refuerzo diafragma 4" Membrana refuerzo diafragma 6" Junta plana EPT 1" Junta plana EPT 1 y 1/2" Junta plana EPT 2" Junta plana EPT 2" Junta plana EPT 3" Junta plana EPT 4"	40 341 536 54 408 115 63 50 4 536 54 408 115 63 50 536 63 408 115 63 50 536 54 408

13349

RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-parti-cular otorgada a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.», para la iabricación mixta de una turbina de vapor de 1.032 MW con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo (P.A. 84.05.A).

de Trillo (P. A. 84.05.A).

El Decreto 1431/1973, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor para centrales nucleares de 700 a 1.250 MW de potencia. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 18 de enero (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 2421/1977, de 23 de julio (*Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) y prorrogada por Real Decreto 2451/1991, de 20 de agosto (*Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de junio de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), se concedieron a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navaies Militares, S. A.», os beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado Esta autorización-particular ha sido modificada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de octubre de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y de 23 de mayo de 1980 (*Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), prorrogada por Resolución de 9 de diciembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1982) y modificada por Resoluciones de 20 de villo de 1922 (*Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1982) y modificada por Resoluciones Estado. de 21 de enero de 1982) y modificada por Resoluciones de 29 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre) y de 10 de febrero de 1983 (pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

Debido a retrasos en el suministro de varios elementos de importación y de las autorizaciones administrativas, no podrá terminarse la turbina objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de marzo de 1983,
Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importa-

ción ha dispuesto:

ción ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 16 de junio de 1977 otorgada a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una turbina de vapor de 1.032 MW con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.